

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

1316 Aprobación definitiva ordenanzas año 2006.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 28 de Noviembre de 2.005, sobre modificación de Ordenanzas Fiscales que han de regir en el año 2.006, a tenor del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 4 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado el citado acuerdo a definitivo, lo que se publica junto con el texto que se modifica de las correspondientes Ordenanzas, a los efectos de su entrada en vigor, conforme dispone el número 4 de dicho precepto.

I.- IMPUESTOS

- Impuesto sobre bienes inmuebles

Se modifica el tipo de gravamen establecido en el artículo 7.1 de la Ordenanza:

1.- El tipo de gravamen será el 0.700 %.

Se modifica el siguiente artículo:

Art. 8.4. párrafo 5: queda redactado de la siguiente forma: Se denegará la solicitud por razón del patrimonio del conjunto de miembros computables de la familia, cualquiera que sea la renta familiar al computar los ingresos anuales de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en las siguientes reglas:

a) La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 30000 €

b) La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a la unidad familiar no podrá superar 12000 euros por cada miembro computable de la misma.

c) La bonificación sólo se concederá por aquel bien inmueble que constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Se modifican los siguientes artículos:

Art. 4.1.e) Agregar un nuevo apartado: - Las solicitudes a aplicar por primera vez en un ejercicio económico, habrán de presentarse antes de la finalización del periodo voluntario de pago.

Las presentadas fuera de este plazo surtirán efecto para el año siguiente y no serán motivo de devolución de los recibos, en caso de haber sido pagados.

Art. 5.2). Añadir: El vehículo debe haber cumplido los 25 años antes del día 1 de Enero del año en que vaya a surtir efectos la exención.

Las solicitudes a aplicar por primera vez en un ejercicio económico, habrán de presentarse antes de la finalización del periodo voluntario de pago.

Las presentadas fuera de este plazo surtirán efecto para el año siguiente y no serán motivo de devolución de los recibos, en caso de haber sido pagados.

II.- TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

- Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras

Las tarifas incluidas en el artículo 7 se modifican, quedando de la siguiente forma:

	Cuota
a) Tarifa de recogida	
Epígrafe 1.- Viviendas	
Por cada vivienda	11,85 €
Epígrafe 2.- Alojamientos	
1) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de cinco y cuatro estrellas, por cada plaza	11,35 €
2) Idem de tres y dos estrellas, por cada plaza	10,55 €
3) Idem de una estrella, por cada plaza	9,05 €
4) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza	7,50 €
Epígrafe 3.- Establecimientos de alimentación	
1) Supermercados, economatos y cooperativas	198,25 €
2) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	80,60 €
3) Pescaderías, carnicerías y similares	47,60 €
Epígrafe 4.- Establecimientos de restauración	
1) Restaurantes	198,25 €
2) Cafeterías.	52,85 €
3) Wisquerías y pubs	52,85 €
4) Bares	52,85 €
5) Tabernas	35,65 €
Epígrafe 5.- Establecimientos de espectáculos	
1) Cines y teatros	47,55 €
2) Salas de fiestas y discotecas	47,55 €
3) Salas de bingo	47,55 €
Epígrafe 6.- Otros locales industriales y mercantiles	
1) Centros Oficiales	23,80 €
2) Oficinas bancarias	52,85 €
3) Grandes almacenes	47,55 €
4) Demás locales no expresamente tarifados	23,80 €
Epígrafe 7.- Despachos profesionales	
1) Por cada despacho	26,40 €
En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del epígrafe 1	30,20 €
b) Tarifa de transporte y tratamiento	Cuota
Epígrafe 1.- Viviendas	
Por cada vivienda	7,10 €
Epígrafe 2.- Alojamientos	
1) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de cinco y cuatro estrellas, por cada plaza	6,75 €
2) Idem de tres y dos estrellas, por cada plaza	6,30 €

3) Idem de una estrella, por cada plaza	5,40 €
4) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza	4,50 €
Epígrafe 3.- Establecimientos de alimentación	
1) Supermercados, economatos y cooperativas	118,60 €
2) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	48,20 €
3) Pescaderías, carnicerías y similares	28,45 €
Epígrafe 4.- Establecimientos de restauración	
1) Restaurantes	118,60 €
2) Cafeterías.	31,60 €
3) Wisquerías y pubs	31,60 €
4) Bares	31,60 €
5) Tabernas	31,60 €
Epígrafe 5.- Establecimientos de espectáculos	
1) Cines y teatros	28,45 €
2) Salas de fiestas y discotecas	28,45 €
3) Salas de bingo	28,45 €
Epígrafe 6.- Otros locales industriales y mercantiles	
1) Centros Oficiales	14,25 €
2) Oficinas bancarias	31,60 €
3) Grandes almacenes	28,45 €
4) Demás locales no expresamente tarifados	14,25 €
Epígrafe 7.- Despachos profesionales	
1) Por cada despacho	15,75 €
En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del epígrafe 1	
	18,05 €

- Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal

Las tarifas incluidas en el artículo 6.1 se modifican, quedando de la siguiente forma:

EPIGRAFE	CUOTA
Epígrafe 1.- Asignación de sepulturas y nichos	
a) Sepulturas perpetuas	—
b) Sepulturas temporales	—
c) Nichos perpetuos	49,95 €
d) Nichos temporales:	
*Tiempo limitado a diez años	33,30 €
*Tiempo limitado a cinco años	24,95 €
*Los demás	16,65 €
e) Sepulturas temporales para párvulos y fetos: cada cuerpo	—
f) Nichos perpetuos para párvulos y fetos	16,65 €
g) Nichos temporales para párvulos y fetos	8,30 €
Epígrafe 2.- Asignación de terrenos para mausoleos y panteones	
a) Mausoleos, por metro cuadrado de terreno	21,80 €
b) Panteones, por metro cuadrado de terreno	21,80 €
Epígrafe 3.- Permisos de construcción de mausoleos y panteones	
a) Permisos para construir panteones	41,60 €
b) Permisos para construir sepulturas	16,65 €
c) Permisos de obras de modificación de panteones	24,95 €

d) Permisos de obras de reparación o adecentamiento en panteones	16,65 €
Epígrafe 4.- Registro de permutas y transmisiones	
a) Inscripción en los registros municipales de cada permuta que se conceda a sepulturas o nichos dentro del cementerio	8,30 €
b) Por cada inscripción en los registros municipales de transmisión de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos, a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos	8,30 €
c) Por inscripción de las demás transmisiones de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos	8,30 €
d) Por transmisión o permuta de parcelas o panteones, m ²	4,70 €
Epígrafe 5.- Licencias de sepultura	36,35 €
Epígrafe 6.- Licencia de exhumación e inhumación	43,70 €
Epígrafe 7.- Conservación y limpieza	
a) Por retirada de tierra, escombros y limpieza de sepulturas	3,60 €
b) Por realización de reparaciones o de trabajos de conservación y limpieza, bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando, requerido para ello, el titular no atendiese el requerimiento en el plazo concedido al efecto, además del valor de los materiales empleados, se exigirá por cada operario y hora	7,25 €

- Tasa por realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos

Las tarifas incluidas en el artículo 6.1 se modifican, quedando de la siguiente forma:

EPIGRAFE	CUOTA
Epígrafe 2.- Censos de población de habitantes	
1.- Rectificación de nombres, apellidos y otros	0,67 €
2.- Altas, bajas y alteraciones en padrón de habitantes	0,67 €
3.- Certificaciones de empadronamientos en el censo de la población:	1,45 €
4.- Certificados de conducta, de convivencia, declaraciones juradas y análogos	1,45 €
Epígrafe 3.- Certificaciones y compulsas	
1.- Certificación de documentos o acuerdos municipales	1,40 €
2.- Certificación sobre señales o situaciones de tráfico	1,40 €
3.- Diligencia de cotejo de documentos	
* 10 primeras copias	0,67 €
* 11 a 30 copias	0,36 €
* más de 31 copias	0,17 €
Epígrafe 4.- Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales	
1.- Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspasos, de apertura o similares de locales, por cada uno	3,45 €

2.- Por comparecencia ante la alcaldía para cualquier finalidad	0,67 €
3.- Por el visado de documentos, no expresamente tarifados	0,67 €
4.- Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio	0,16 €
5.- Por cada contrato administrativo que se suscriba, de obras, bienes o servicios	3,45 €
Epígrafe 5.- Documentos relativos a servicios de urbanismo	
1.- Por cada expediente de declaración de ruina de edificios	7,00 €
2.- Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte	7,00 €
3.- Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte	7,00 €
4.- Por cada expediente de concesión de instalación de rótulos y muestras	3,45 €
5.- Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, licencias de obras, etc.	0,67 €
6.- Consulta sobre ordenanzas de edificación	15,00 €
7.- Copias de planos o proyectos en c.d.	0,67 €
8.- Obtención de cédula urbanística	7,00 €
Epígrafe 6º.- Contratación de obras y servicios	
1.- Constitución, sustitución y devolución de fianzas para licitaciones y obras municipales, por cada acto	7,00 €
2.- Certificación de obras, cada una	3,45 €
3.- Acta de recepción de obras, cada una	0,67 €
Epígrafe 7.- Otros expedientes o documentos	
Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifado	3,45 €

- Tasa por entrada de vehículos

Las tarifas incluidas en el artículo 6 se modifican, quedando de la siguiente forma:

Tarifas

Tarifa 1ª.- Por cada puerta de entrada y pase de vehículos, al año	
a) Si se trata de garajes públicos o establecimientos industriales:	
* Hasta 5 vehículos	61,00 €
* De 6 a 10 vehículos	71,30 €
* De 11 a 20 vehículos	130,75 €
* De 21 a 30 vehículos	249,65 €
* De 31 a 50 vehículos	368,55 €
* De más de 50 vehículos	605,55 €
b) Por cada puerta de garaje de uso particular	
* De 1 y 2 vehículos	15,85 €
* De 3 a 5 vehículos	35,65 €
* De 6 a 10 vehículos	66,55 €
* De 11 a 20 vehículos	121,25 €
* De 21 a 30 vehículos	231,40 €
* De 31 a 50 vehículos	341,60 €
* De más de 50 vehículos	562,70 €

Tarifa 2ª.- Por cada metro lineal o fracción de calzada a que alcance la reserva de espacio, al año

* Reserva todo el año	14,25 €
* Reserva durante 4 horas diario máximo	7,20 €

Tarifa 3ª.- Reserva de espacio para usos diversos, provocados por necesidades ocasionales, por cada metro lineal y día a que alcance la reserva

0,78 €

- Tasa por realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas

Las cuantías a exigir por esta tasa, incluidas en el artículo 7, se modifican, quedando de la siguiente forma:

La cuantía a exigir por esta tasa es la siguiente: el 1,64 % de la base imponible.

Tasa por la concesión de licencias de parcelación 151,90 €

Se añade los siguientes epígrafes:

- Por la tramitación de planes parciales	635,00 €
- por la tramitación de unidades de actuación	395,00 €
- por la tramitación de reparcelaciones	542,00 €
- por la tramitación de convenios urbanísticos	249,00 €
- por la tramitación de constitución juntas compensación.	362,00 €

- Tasa por ocupación de casetas en el mercado e instalación de puestos ambulantes en el mismo

Las tarifas incluidas en el artículo 6 se modifican, quedando de la siguiente forma:

	<u>Cuota</u>
Por cada caseta situada en el mercado	27,60 €
Por cada puesto ambulante, por metro lineal y día	1,09 €

- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas y otros elementos análogos

Las tarifas incluidas en el artículo 6 se modifican, quedando de la siguiente forma:

	<u>Cuota</u>
Por cada mesa, al día, incluyendo sillas	0,99 €

- Ordenanza de precios públicos

Las tarifas incluidas en la Ordenanza de Precios Públicos, se modifican quedando de la siguiente forma:

Tarifa

A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal	
1) Tarifa de quioscos en la vía pública	
* De menos de 4 m ² al año	155,20 €
* De más de 4 m ² al año	188,90 €
2) Tarifa por ocupación de bienes de servicio público:	
2.1) Bienes hasta 2.000 m ²	
* Ocupación de 1 hora, por m ² y día	0,47 €
* Ocupación de 2 horas, por m ² y día	0,73 €
* Más de 2 horas, por m ² y día	0,88 €
2.2) Bienes de más de 2.000 m ²	
* Ocupación de 1 hora, por m ² y día	0,36 €
* Ocupación de 2 horas, por m ² y día	0,62 €
* Más de 2 horas, por m ² y día	0,83 €

2.3) Albergue juvenil, por día	254,55 €
3) Tarifa de rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática, juegos de azar y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma por metro lineal al año	0,16 €
B) Por prestación de servicios o la realización de actividades	
1) Tarifa de piscinas e instalaciones del polideportivo municipal: Anexo 1	
2) Tarifa de aparcamiento: Anexo 2	
3) Tarifa de guardería: Anexo 3	

ANEXO I

A) PISCINA	
Adultos	1,75 €
Niños	0,88 €
Bonos de 30 baños: adultos	41,50 €
Bonos de 30 baños: niños	20,75 €
B) PABELLON, CADA HORA	
Con iluminación	6,40 €
Sin iluminación	4,55 €
C) CAMPO DE FUTBOL, CADA HORA	
Con iluminación	9,10 €
Sin iluminación	7,55 €
D) PISTAS DE TENIS Y FRONTÓN	
Con iluminación	1,95 €
Sin iluminación	1,50 €
E) PISTAS POLIDEPORTIVAS	
Con iluminación	3,40 €
Sin iluminación	2,25 €
F) CAMPO DE FÚTBOL CON CESPED	
Con iluminación	33,70 €
Sin iluminación	31,10 €

ANEXO II

1) TARIFA MENSUAL	
Turismos y camiones	30,10 €
Ciclomotores	10,45 €
2) TARIFA DIARIA	
Exención en los primeros 30 minutos	
Mínimo 0,30 €	
Por cada minuto a partir del 31	0,01 €
Bono mensual	41,90 €
Bono nocturno	27,95 €
Bono diurno	27,95 €

ANEXO III

1) Por los servicios de guardería y escolarización, incluida manutención consistente en desayuno, comida y merienda, al mes	80,95 €
2) Por los servicios de guardería y escolarización, excluida manutención (comida y desayuno) al mes	53,95 €
3) Por todos los servicios a que se refiere el número uno de esta tarifa, en régimen de semigratuidad, al mes	12,95 €
4) Niño escolarizado no residente en Abarán, mes	24,90 €

La tarifa de semigratuidad podrá ser aplicada a los alumnos integrados en unidades familiares cuyos ingresos anuales no superen 6.010,12 € y lo soliciten expresamente

- Tasa por ocupación de la vía pública

Las tarifas incluidas en el artículo 6 se modifican, quedando de la siguiente forma:

Cuota

a) Todos los elementos acopiados que intervengan en la ejecución de obras, los procedentes de demolición, la instalación de maquinaria y elementos auxiliares, así como los espacios libres vallados necesarios para mantener la seguridad e higiene de la obra y cualquier tipo de mercancía, envases o instalaciones análogas, por cada m ² y día, siempre que sobrepase las 2 horas de ocupación.	0,93 €
b) Por la ocupación resultante del corte autorizado de la vía pública:	
* Hasta 2 horas	7,45 €
* Hasta 4 horas	22,40 €
* Más de 4 horas	37,40 €
c) Ocupación de la vía pública con vehículos abandonados	74,75 €

- Tasa por la apertura de zanjas y calicatas

Las tarifas incluidas en el artículo 6 se modifican, quedando de la siguiente forma:

Cuota

a) Zanjas y calicatas por m.l.y día	0,88 €
b) Elementos de conducción de aguas para riegos y subsuelos por m.l.y año	0,42 €
c) Idem.Idem (acueductos) por m.l.y año	0,42 €
d) Por cada m.l. de cable subterráneo en terrenos de uso público de estos propios, al año	1,66 €
e) Remoción y construcción de aceras y pavimentos, el m.l.y una sola vez	4,45 €
f) Por ubicación de embalses o recipientes en plástico o cualquier otro material en terreno de uso público o monte municipal de propios, el m ² o fracción al año	0,42 €
g) Por ocupación del suelo en terrenos de uso público o monte de Propios para tenderos de esparto o cualquier otra finalidad industrial o comercial, por m ² o fracción al año	0,42 €

- Precio público por escuela municipal de música

Las tarifas incluidas en esa ordenanza se modifican, quedando de la siguiente forma:

a) Una o dos asignaturas	120.00 €/curso
b) Tres o más asignaturas	240.00 €/curso

- Precio público servicio de ayuda a domicilio

Las tarifas incluidas en el Anexo a esa ordenanza se modifican, quedando de la siguiente forma:

% aportación usuario	Cuota
0	6,20 €
20	1,25 €
25	1,55 €
30	1,85 €
35	2,15 €
40	2,45 €
45	2,80 €
50	3,10 €
55	3,40 €
60	3,70 €
65	4,05 €
70	4,35 €
75	4,65 €
80	4,95 €
85	5,25 €
90	5,60 €
95	5,90 €
100	6,20 €
Sobre coste real	6,20 €

Abarán, 27 de enero de 2006.—El Alcalde

Alhama de Murcia

1512 Información pública de expediente n.º 6.138/05.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente número 6.138/05. Declaración de Interés Social de una actividad de exposición y venta al aire libre de muebles de jardín, mesas y sillas, en una finca rústica con referencia catastral polígono 12, parcela 9, junto a la carretera de Alhama a Cartagena, promovida por doña Diane Cross, con NIE n.º X-5991958-K.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia a 4 de enero del año 2006.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Cehegín

1527 Anuncio de delegación.

El Pleno de la Corporación, en sesión de 27 de enero de 2006, acordó la delegación en la Junta de Gobierno Local del ejercicio de la competencia que

corresponde al Pleno con motivo de la tramitación de la contratación de las obras de «Construcción de un campo de césped artificial y pista de atletismo en Cehegín», por lo que se publica el presente edicto de conformidad con lo especificado en el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cehegín, 30 de enero de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Fortuna

1548 Delegación de funciones de la Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde por ausencia.

Conforme a lo previsto en la vigente normativa de régimen local, se hace público que, mediante Resolución de esta misma fecha, se delegan las funciones correspondientes a la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, D. José Antonio López Espinosa, durante los próximos días 26 al 28 de enero, ambos inclusive, por ausencia del titular del cargo.

Fortuna, 24 de enero de 2006.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Los Alcázares

1511 Presupuesto general municipal, ejercicio 2006.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local, de 18 de Abril de 1.986, y una vez elevada a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2006, se hace público lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 2006.

Estado de ingresos		Importe
Capítulo	Denominación	
A. Operaciones Corrientes		
1	Impuestos directos	4.770.000,00
2	Impuestos indirectos	2.500.000,00
3	Tasas y otros ingresos	7.176.386,00
4	Transferencias corrientes	2.336.299,27
5	Ingresos patrimoniales	71.278,50
B. Operaciones de capital		
6	Enajenación de Inversiones reales	6.492.931,12
7	Transferencias de capital	3.313.308,84
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	TOTAL INGRESOS	26.660.203,73